



CAPÍTULO 7. ANÁLISIS SOBRE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y DE LOS SISTEMAS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

7.1 INTRODUCCIÓN

Este capítulo pretende evaluar la calidad de los sistemas de coordinación, seguimiento, publicidad y difusión aplicados en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta 2000-2006, resaltando los aspectos positivos y a mejorar de los mismos.

Antes de comenzar con el análisis, es necesario indicar las referencias normativas que establecen el marco de actuación de los distintos órganos participantes en el POI de Ceuta, así como sus obligaciones y responsabilidades de cara a la ejecución de las actuaciones incluidas en el POI.

El Reglamento (CE) nº 1260/1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, determina, en el apartado d) de su artículo 18, la aparición de una nueva figura para el periodo de programación 2000-2006: la **Autoridad de Gestión**. Ésta, designada por el Estado miembro, será la responsable de la eficacia y regularidad de la gestión y ejecución de las intervenciones comunitarias.

Por otra parte, el apartado o) del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, establece la existencia de una **Autoridad Pagadora** que, designada por el Estado miembro, será la encargada de elaborar y presentar solicitudes de pago y recibir los pagos de la Comisión siguiendo los preceptos establecidos en el artículo 32 del mismo Reglamento.

El Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1.260/1999, introdujo la figura de los **órganos intermedios**, que son aquellos organismos o servicios que actúan bajo la responsabilidad de las autoridades de gestión o las autoridades pagadoras o que desempeñan tareas, en su nombre, en relación con beneficiarios finales u organismos o empresas que realicen las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, con el objeto de facilitar las tareas de gestión y comunicación entre los órganos ejecutores y la autoridad de gestión. Este reglamento, fue modificado por el Reglamento 2355/2002 de la Comisión de 27 de diciembre de 2002, aunque esta modificación no afectó a los apartados relativos a los órganos intermedios.

7.2 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

El Estado español designó, tal y como aparece reflejado en el Programa Operativo Integrado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como Autoridad de Gestión a la **Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial** (DGFFCCYFT) de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, que bien desarrollará sus tareas directamente o a través de la Subdirección General de Administración del FEDER.

La Autoridad de Gestión desarrolla las tareas que le son propias, las cuales se establecen en el artículo 34 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, en estrecha cooperación con las Unidades Administradoras del FSE y en un marco de cooperación y corresponsabilidad con la Administración

de la Ciudad Autónoma de Ceuta que permita la participación efectiva en el cumplimiento de esas funciones. Por otro lado, la Unidad Administradora del FSE (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es la responsable de la coordinación de la aplicación de los recursos del FSE. A pesar de la existencia de un marco de cooperación entre todos los órganos implicados en la gestión del POI, existen ciertas deficiencias originadas por una falta de coordinación de los dos fondos por parte de la autoridad de gestión, siendo, en la mayoría de las ocasiones, la UAFSE la encargada de coordinar la comunicación con el órgano intermedio.

Las **funciones de la Autoridad de Gestión**, tal y como se definieron en el artículo 34 son las siguientes:

- Establecimiento del dispositivo de recogida de datos financieros y estadísticos fiables sobre la aplicación, los indicadores de seguimiento y la evaluación intermedia y final de la intervención, así como la transmisión de datos de conformidad con los procedimientos convenidos entre el Estado miembro y la Comisión, utilizando en la medida de lo posible sistemas informáticos que permiten el intercambio de datos con la Comisión.
- Adaptación y ejecución del Complemento de Programa.
- Establecimiento y, tras obtener aprobación por parte del Comité de Seguimiento, presentación del informe anual de ejecución.
- Organización, en colaboración con la Comisión y el Estado miembro, de la evaluación intermedia.
- Utilización, por parte de los organismos que intervienen en la gestión y aplicación de la intervención, de un sistema de contabilidad separada o de una codificación contable adecuada de todas las transacciones relativas a la intervención.
- Dar regularidad a las operaciones cofinanciadas mediante la aplicación de medidas de control interno compatibles con los principios de una correcta gestión financiera y dar respuesta a observaciones o medidas correctoras propuestas por la Comisión.
- Garantizar la compatibilidad con otras políticas comunitarias.
- Respetar las obligaciones en materia de información y publicidad.

Asimismo, el Estado español designó como Autoridades Pagadoras de cada uno de los Fondos a las unidades encargadas de la administración de los mismos: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, para el FEDER y la Unidad Administradora del FSE, para el FSE. De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento 1260/1999, las **funciones de la Autoridad Pagadora** son:

- Recibir los pagos de la Comisión.
- Certificar y presentar a la Comisión las declaraciones de los gastos efectivamente pagados.
- Velar por que los beneficiarios finales reciban las ayudas de los Fondos a que tengan derecho, cuanto antes y en su totalidad.
- Poner en marcha sistemas de detección y prevención de irregularidades, así como de recuperación de las sumas indebidamente pagadas, de acuerdo con la Autoridad de Gestión y con los órganos responsables del control financiero.



La Autoridad de Gestión procedió a la designación el 20 de junio de 2001 como órgano intermedio del Programa Operativo Integrado de Ceuta a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, S.A. (en anagrama y, de aquí en adelante, PROCESA), dependiente de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las **funciones del órgano intermedio** 2000-2006, en el tramo regional, a la son las siguientes:

- Recibir las declaraciones de gastos de los beneficiarios finales y elaborar una declaración pormenorizada de gastos que agrupe, por cada operación, todas las partidas de gasto con el objetivo de calcular el importe total certificado.
- Elaborar un registro contable de las declaraciones pormenorizadas recibidas de los beneficiarios finales que lleven a cabo las operaciones.
- Conservar los registros contables de cada operación y de los importes totales certificados por los beneficiarios finales.
- Presentar a la Autoridad de Gestión las certificaciones de gastos correspondientes a los beneficiarios finales. Estas certificaciones deberán ir firmadas por el responsable del órgano intermedio encargado de la gestión de los Fondos Estructurales, así como por el responsable del control financiero de dicho órgano intermedio.
- Coordinar y atender las visitas de control que las distintas entidades y órganos con competencia de control realicen.
- Remitir a la Autoridad de Gestión los informes parciales de los beneficiarios finales para la elaboración de los informes anuales y finales de ejecución.
- Garantizar ante la Autoridad de Gestión la compatibilidad de las actuaciones cofinanciadas con las demás políticas comunitarias.
- Garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1159/2000.

La Autoridad de Gestión del Programa Operativo Integrado de Ceuta, designó también como órganos intermedios, con mismas funciones, a:

- La Dirección General de Programación Económica del Ministerio de Fomento, como órgano intermedio de las actuaciones realizadas con cargo al Programa Operativo Integrado de Ceuta 2000-2006 por la Dirección General de Carreteras del citado Departamento.
- El Ente Público Puertos del Estado respecto de las actuaciones realizadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta.
- La Dirección General de Programación y Control Presupuestario del Ministerio de Medio Ambiente, como órgano intermedio con relación a las actuaciones realizadas por la Dirección General de Costas y la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

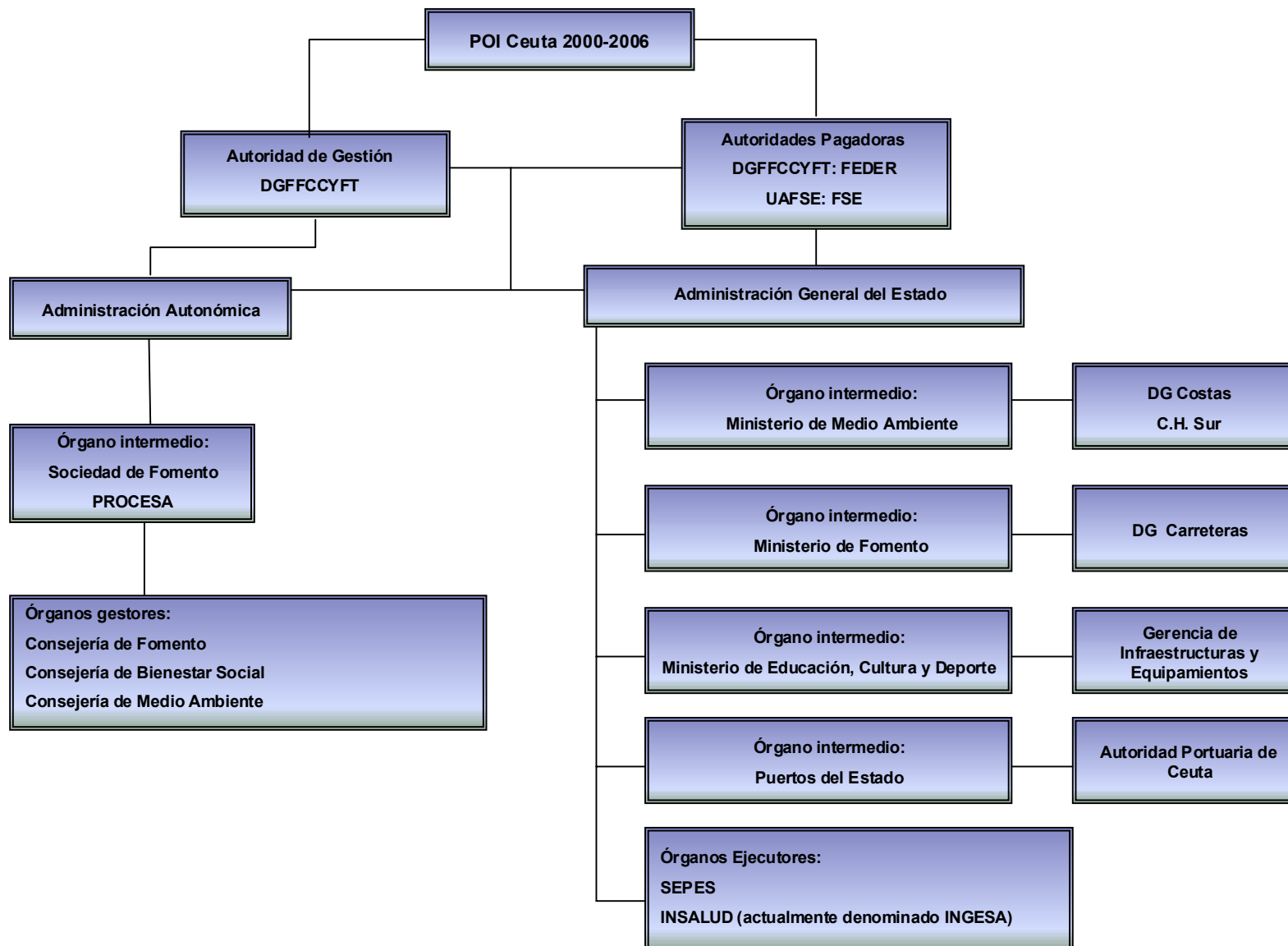
Asimismo, la Autoridad de Gestión del programa, comunicó a la Ciudad Autónoma la necesidad de adaptar los procedimientos de gestión, seguimiento y control de los Fondos Estructurales a los nuevos requerimientos establecidos en el Reglamento (CE) nº 438/2001, de 2 de marzo, sobre sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales y en el Reglamento (CE) nº 448/2001, de 2 de marzo, relativo a las correcciones financieras aplicables a dichos Fondos, y le solicitó la designación del órgano responsable del control financiero en el ámbito de la Ciudad Autónoma. En cumplimiento del requerimiento, la Ciudad Autónoma comunicó a la Autoridad



que el **organismo responsable del control financiero** de las actuaciones incluidas en el programa era la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Debido a cuestiones de operatividad, eficiencia y experiencia en la gestión de programas cofinanciados por Fondos Europeos, la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de un acuerdo adoptado por Pleno de la Asamblea en la sesión del 20 de junio de 2001, encomendó a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera del POI (FEDER y FSE), en cuanto a la realización de cobros y pagos, siempre con sujeción estricta al control y fiscalización del organismo responsable del control financiero anteriormente mencionado.

El cuadro siguiente muestra esquemáticamente la estructura institucional del POI de Ceuta 2000-2006.



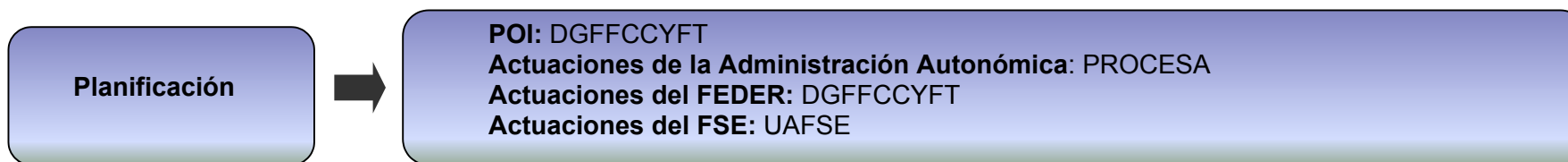
La estructura está diseñada para el adecuado desarrollo de las tareas de coordinación, gestión y seguimiento de las actuaciones incluidas dentro del POI de Ceuta 2000-2006. A modo de resumen, se incluyen los aspectos positivos y aquellos en los que sería necesario actuar desde el punto de vista de la estructura institucional del POI.

Estructura institucional: Aspectos positivos y Aspectos mejorables

Aspectos positivos	Aspectos mejorables
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dentro del POI se delimitan las funciones de los distintos participantes de la intervención. ✓ La existencia de figuras como la Autoridad de Gestión, Autoridades de Pagos y órganos intermedios, facilita la coordinación general del POI. ✓ La existencia de una única entidad (PROCESA) encargada de la gestión de las actuaciones del FEDER y FSE en el ámbito autonómico aporta un alto grado de eficacia. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escaso conocimiento del órgano intermedio autonómico de las actividades realizadas por el resto de los órganos intermedios que intervienen en el POI. ✓ La autoridad de Gestión no actúa en algunos casos como coordinadora de las actividades desarrolladas por los dos fondos que componen el POI.

7.3 COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL POI

La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, como Autoridad de Gestión, ha sido la responsable de coordinar, en colaboración con PROCESA y la UAFSE, los procesos de planificación, gestión, seguimiento e información y difusión de las operaciones del POI de Ceuta 2000-2006. Como puede verse en el gráfico que se muestra a continuación, la planificación de la programación del POI ha sido responsabilidad de la DGFFCCYFT. Para esto, ha contado con la participación de la Sociedad de Fomento PROCESA que se ha encargado, atendiendo al criterio de corresponsabilidad, de la planificación de las operaciones competencia de la Administración Autonómica. Además, la toma de decisiones se realizó en consenso con la UAFSE, en la medida en que esta unidad es la responsable de la aplicación del FSE.





Para la planificación de las actuaciones de la Administración Autónoma, PROCESA abrió un proceso de selección de operaciones entre todos aquellos organismos que fuesen a llevar a cabo actuaciones que se encuadrasen dentro de la estrategia general de desarrollo de la Ciudad Autónoma (Plan de Desarrollo Regional).

Este requisito trataba de garantizar el cumplimiento del criterio de adicionalidad al que hace referencia el apartado 1 del artículo 11 del reglamento (CE) 1260/1999 que establece que “con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, los créditos de los Fondos no podrán sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro”.

Del mismo modo, es la DGFFCCYFT la responsable de la gestión de las actuaciones incluidas en el POI. Sin embargo, para el correcto funcionamiento de las operaciones, PROCESA es la responsable de las operaciones del POI gestionadas por la Administración Autónoma.

Con objeto de garantizar la gestión y seguimiento del POI, PROCESA tiene dividida las funciones en materia de gestión y control, de la siguiente forma:

- Departamento jurídico. Este departamento se encarga de la elaboración y tramitación de los expedientes administrativos que, en cumplimiento de la normativa administrativa aplicable por razón de la materia de que se trate, permita adjudicar por procedimiento público las distintas actuaciones.
- Departamento FEDER. Este departamento, realiza las tareas relacionadas con la proyección y dirección técnica de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER. Asimismo, informa sobre el estado de ejecución de las obras y de los indicadores de evaluación previstos en el Complemento de Programa.
- Departamento FSE. Las funciones de esta área se centran en la convocatoria pública de las ayudas a conceder bajo el FSE, la tramitación de los distintos expedientes hasta su concesión o denegación, el seguimiento y control de los mismos una vez concedida la ayuda, y la



inspección *in situ* a los beneficiarios. Asimismo, dentro de este departamento se llevan a cabo procesos formativos y el seguimiento de los programas de inserción laboral.

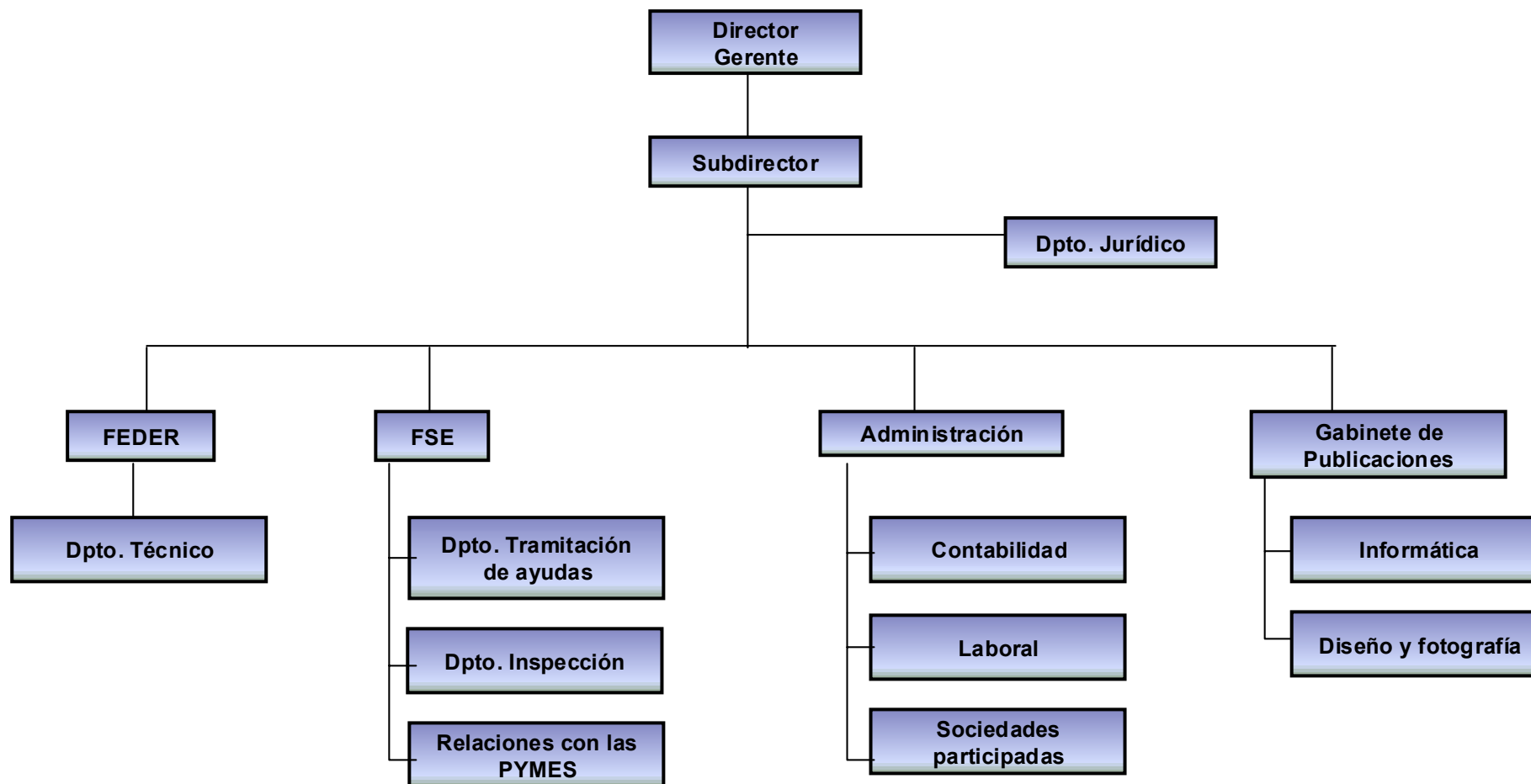
- Departamento de Administración: Es el encargado de los procesos de control de los cobros y pagos, contabilización de gastos e inversiones derivados de los fondos y actualización de los datos incluidos en el sistema de seguimiento (Aplicación Fondos 2000).
- Gabinete de publicaciones. Desde esta área se realizan todas las funciones de diseño y elaboración del material relacionado con la información, difusión y publicidad de las actuaciones cofinanciadas en el marco del POI de Ceuta.

En cuanto a las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, se ha creado un Comité de Seguimiento, formado por la sociedad de fomento PROCESA, los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), la Confederación de Empresarios de Ceuta y la Cámara de Comercio, con el objetivo de optimizar la eficacia de la intervención.

Respecto a las actuaciones cofinanciadas por el FSE y, para garantizar el correcto funcionamiento del POI de Ceuta, se creó un Comité de gestión y seguimiento de las ayudas públicas al amparo del POI, formado por el Presidente de la Ciudad Autónoma, y un representante de cada una de las siguientes entidades:

- Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo (INEM).
- Sociedad Municipal del Fomento PROCESA.
- Unión General de Trabajadores (UGT).
- Comisiones Obreras (CC.OO.).
- Confederación de Empresarios de Ceuta.
- Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.
- Consejería de Bienestar Social.
- Inspección de Trabajo.
- Representante del Consejo Económico y Social de Ceuta.

Además, siempre que sea necesario, se podrá convocar a las reuniones del Comité a aquellas personas o entidades que promuevan o lleven a cabo actuaciones de especial incidencia respecto al desarrollo del POI. Este Comité, creado para estudiar y evaluar las solicitudes y proponer al Presidente de la Ciudad Autónoma la concesión o denegación de la ayuda al beneficiario, garantiza la coherencia y complementariedad de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, a la vez que excluye una posible duplicidad de cofinanciación. Para estas actuaciones existe, además, un Manual de Procedimientos realizado con el objetivo de optimizar la gestión y control de las actuaciones.



No se han detectado problemas en la coordinación durante el primer trienio de ejecución del POI de Ceuta. La coordinación entre los distintos fondos en el ámbito autonómico está garantizada por ser la sociedad PROCESA la encargada de la gestión de las actuaciones de ambos fondos. Asimismo, la existencia de un Comité de seguimiento para las actuaciones cofinanciadas garantiza la complementariedad de las mismas dentro del POI de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La coordinación del órgano intermedio con la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Pagos ha sido adecuada durante el primer trienio, a pesar de ello, la información relativa al FSE llega a través de la Unidad Administradora del mismo, en vez de provenir de la Autoridad de Gestión del POI. Además, los órganos intermedios carecen de la información sobre la ejecución física y financiera de las actividades programadas para otros beneficiarios finales que no están bajo su responsabilidad pero que, sin embargo, afecta a la ejecución global del POI.

Respecto a la coordinación con otras intervenciones, ésta se garantiza al ser PROCESA la encargada de gestionar las distintas intervenciones estructurales (Iniciativa INTERREG III España-Marruecos, Fondo de Cohesión, Programa Operativo Local y Programa de Acciones Innovadoras).

El cuadro muestra los aspectos positivos del sistema de coordinación y gestión elegidos, así como los aspectos que necesitarían mejorarse.

Sistema de coordinación y gestión: Aspectos positivos y Aspectos mejorables

Aspectos positivos	Aspectos mejorables
<ul style="list-style-type: none">✓ Existencia de una estructura interna bien definida, con una clara delimitación de las funciones de cada departamento cubriendo cada uno de los aspectos de la coordinación: gestión, control y pagos.✓ Complementariedad asegurada con otras formas de intervención al estar centralizada la gestión de todas las intervenciones en PROCESA. Asimismo, existe una buena coordinación con la Autoridad de Gestión.✓ Existencia de un Manual de Procedimientos de gestión de las actuaciones cofinanciadas por el FSE.✓ Existencia de un Comité de seguimiento para evaluar las actuaciones del FEDER y FSE.	<ul style="list-style-type: none">✓ Comunicación adecuada con la Autoridad de Gestión, pero se podrían reforzar los canales y obtener una información homogénea de los distintos fondos que conforman el programa.✓ El órgano intermedio sólo conoce los datos relativos a la ejecución de las actividades para los cuales ejerce su función, no teniendo conocimiento de la ejecución de otros beneficiarios finales.

7.3.1 Coordinación en el momento de la programación

La programación del POI de la Ciudad Autónoma de Ceuta se basó en estrategias sectoriales existentes en la ciudad que se vieron reflejadas en el Plan Estratégico de Ceuta de 1997, consensado con las fuerzas sociales. Este Plan fue utilizado más tarde como base para la elaboración del Plan de Desarrollo Regional de la Ciudad Autónoma, formulado en un marco de consenso entre la Administración Autonómica y la Administración General del Estado. Asimismo, la Comisión Europea ha facilitado en todo momento directrices de actuación, consideradas útiles por parte de todas las partes implicadas en la programación, aunque, a veces, se formularan con cierto retraso sobre las fechas establecidas.

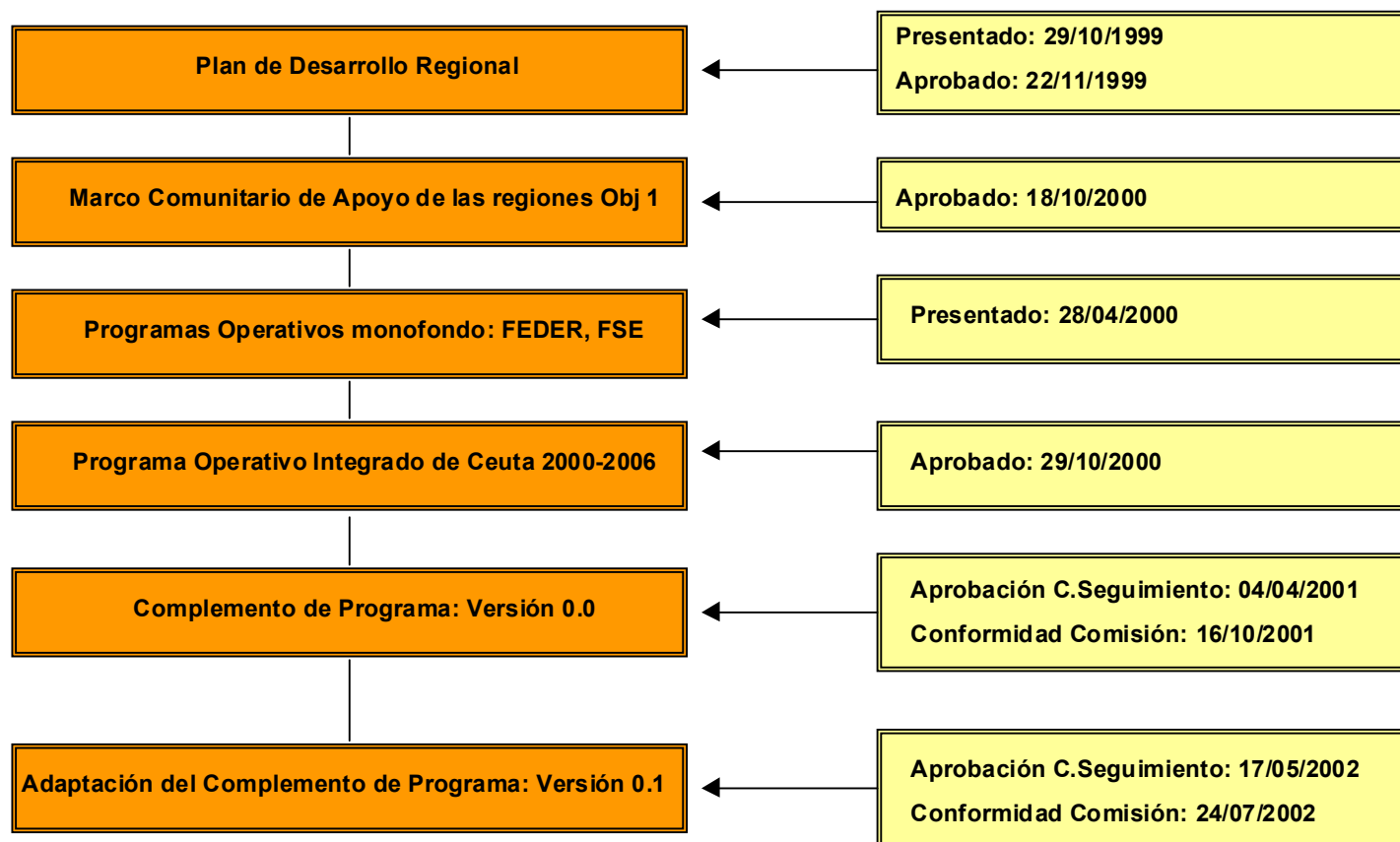
Los principales hitos en el proceso de programación del POI de Ceuta han sido los siguientes:

- Elaboración del Plan de Desarrollo Regional (PDR) de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2000-2006, documento que se recogía las estrategias sectoriales existentes en la ciudad, reflejando, por consiguiente, las necesidades de desarrollo y prioridades de actuación. Este Plan de Desarrollo Regional de las regiones españolas de Objetivo nº 1 fue presentado a la Comisión el 29 de octubre de 1999, que lo declaró admisible el 22 de noviembre de 1999.
- La aprobación del PDR supuso el comienzo de la negociación del Marco Comunitario de Apoyo de Objetivo nº 1 entre la Comisión y el Estado español por el que se establecían las bases para el desarrollo de los Programas Operativos. El Marco Comunitario de Apoyo de Objetivo nº 1 fue aprobado el 18 de octubre del año 2000 y establecía la estrategia de desarrollo y prioridades de aplicación de las intervenciones estructurales en las regiones Objetivo 1 e incluía el plan financiero de los diferentes Programas Operativos al nivel de ejes.
- El Marco Comunitario de Apoyo de Objetivo nº 1 y el Plan de Desarrollo Regional de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2000-2006 establecieron las bases normativas para la elaboración del Programa Operativo Integrado. El Gobierno español presentó a la Comisión Europea el 28 de abril de 2000 dos proyectos de Programas Operativos monofondos para la Ciudad Autónoma de Ceuta 2000-2006 correspondientes al FEDER y FSE, admisibles para las regiones Objetivo 1, según lo establecido en el artículo 3, apartado 1 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999. Este documento se elaboró en un marco de colaboración entre la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda y la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Posteriormente, y a requerimiento de la Comisión Europea, el Gobierno español presentó a la Comisión Europea un proyecto de Programa Operativo Integrado de Ceuta 2000-2006, incluyendo ambos fondos. Este Programa Operativo Integrado de Ceuta 2000-2006 fue aprobado por Decisión C(2000) 4265 de la Comisión, el 29 de diciembre de 2000.
- El 4 de abril de 2001 se celebró la primera reunión del Comité de Seguimiento del POI de Ceuta 2000-2006. En dicha reunión se aprobó, a

expensas de la consideración de las observaciones formuladas por los servicios de la Comisión Europea, el Complemento de Programa. El Complemento fue finalmente aceptado por la Comisión Europea con fecha de 16 de octubre de 2001.

- El 17 de mayo de 2002 se celebró el segundo Comité de Seguimiento en el que se presentó una Adaptación del Complemento de Programa. Dicha adaptación fue aprobada a expensas de introducir las alegaciones de los Servicios de la Comisión Europea. El nuevo Complemento de Programa, una vez incorporadas las modificaciones, fue aceptado por la Comisión Europea el 24 de julio de 2002.

Hitos de la Programación del POI Ceuta 2000-2006



En el momento de la programación se definieron los criterios de selección para los proyectos a incluir en las medidas con el objetivo de favorecer la implantación de criterios transparentes y competitivos y conseguir los objetivos planteados para cada medida al mejor coste posible. Todas las medidas incluidas en el POI se han desarrollado sobre la base de Planes Sectoriales o, en su defecto, han contado con criterios para la selección de las actuaciones finalmente cofinanciadas.

A continuación, se detallan los criterios de selección de acciones que se han tenido en cuenta en cada una de las medidas seleccionadas.

MEDIDAS	Criterios de selección de las actuaciones
1.1. Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios.	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de la normativa vigente - Pertinencia del proyecto con los objetivos del PDR - Viabilidad técnica y financiera del proyecto
1.3. Producción y adecuación de espacios productivos y de servicios a empresas	<ul style="list-style-type: none"> - Plan estratégico de la Ciudad de Ceuta - Viabilidad técnico-financiera del proyecto - Pertenencia a colectivos de beneficiarios priorizados - Empleo generado y/o mantenido por su aplicación - Viabilidad estratégica del proyecto
1.8. Favorecer la generación de nueva actividad que permita la generación de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Bases reguladoras de 12 de febrero de 2003 - Pertinencia con los objetivos del PDR - Impacto de las prioridades propuestas con los ejes del MCA - Observancia de las directrices recogidas en el Plan Nacional de Acción por el Empleo y la Estrategia Europea por el Empleo - Observancia de los contenidos recogidos en el Plan Estratégico de Ceuta - Informe previo positivo del Grupo Técnico de Trabajo INEM_PROCESA - Resolución positiva del comité Local de Seguimiento y Evaluación del POI - Pertenencia a colectivos vulnerables - Priorizar las actuaciones acometidas por desempleados que hubieran finalizado el proceso formativo para su inserción sociolaboral a través de la Iniciativa Comunitaria EQUAL
3.4. Gestión integral de los residuos urbanos e industriales tratados	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las prerrogativas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones de los concursos públicos de adjudicación - Cumplimiento de la normativa vigente - Pertinencia del proyecto con los objetivos del PDR - Disponibilidad de los terrenos a rehabilitar y/o equipar



MEDIDAS	Criterios de selección de las actuaciones
3.5. Actuaciones medioambientales en costas	<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia Nacional de Costas - Cumplimiento de las prerrogativas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones de los concursos públicos de adjudicación - Cumplimiento de la normativa vigente - Pertinencia del proyecto con los objetivos del PDR
3.6. Protección y regeneración del entorno natural	Restauración hidrológica y lucha contra la erosión: <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos que se ejecuten en áreas con pérdidas de suelo superiores a 50 t/ha/año - Proyectos que se ejecuten en cuencas vertientes a embalses en los que la degradación total con respecto al volumen del embalse haya alcanzado niveles importantes. - Proyectos en zonas con riesgo de generar avenidas o inundaciones. - Proyectos de corrección de cauces torrenciales. - Proyectos en áreas afectadas por incendios forestales y que se encuentren sin restaurar
	Protección de márgenes y riberas: <ul style="list-style-type: none"> - Beneficios medioambientales de la actuación - Beneficios socioeconómicos - Equilibrio territorial de las actuaciones en las distintas cuencas - Concordancia con otras políticas - Protección del dominio público hidráulico
	Prevención de avenidas: <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones de defensa contra inundaciones - Cumplimiento de las prerrogativas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones de los concursos públicos de adjudicación - Cumplimiento de la normativa vigente - Pertinencia del proyecto con los objetivos del PDR - Disponibilidad de los terrenos a rehabilitar y/o equipar
3.7. Vigilancia, control y reducción de la contaminación ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las prerrogativas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones de los concursos públicos de adjudicación - Cumplimiento de la normativa vigente - Pertinencia del proyecto con los objetivos del PDR - Disponibilidad de los terrenos a rehabilitar y/o equipar



MEDIDAS	Criterios de selección de las actuaciones
41.1. Construcción y reforma de centros educativos y de formación	<ul style="list-style-type: none"> - Completar la red de centros educativos - Prestación de un servicio educativo de calidad
42.6. Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral	<ul style="list-style-type: none"> - Bases reguladoras de 12 de febrero de 2003 - Pertinencia con los objetivos del PDR - Impacto de las prioridades propuestas con los ejes del MCA - Observancia de las directrices recogidas en el Plan Nacional de Acción por el Empleo y la Estrategia Europea por el Empleo - Observancia de los contenidos recogidos en el Plan Estratégico de Ceuta - Informe previo positivo del Grupo Técnico de Trabajo INEM-PROCESA - Resolución positiva del comité Local de Seguimiento y Evaluación del POI - Incremento neto de plantilla - Prioridad de contratación de mujeres desempleadas y de desempleados antes de acceder a la condición de parados de larga duración
42.7. Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración	<ul style="list-style-type: none"> - Bases reguladoras de 12 de febrero de 2003 - Pertinencia con los objetivos del PDR - Impacto de las prioridades propuestas con los ejes del MCA - Observancia de las directrices recogidas en el Plan Nacional de Acción por el Empleo y la Estrategia Europea por el Empleo - Observancia de los contenidos recogidos en el Plan Estratégico de Ceuta. Las acciones formativas se seleccionan teniendo en cuenta los sectores estratégicos definidos en este plan. - Informe previo positivo del Grupo Técnico de Trabajo INEM-PROCESA - Resolución positiva del comité Local de Seguimiento y Evaluación del POI - Prioridad de apoyo a parados de larga duración



MEDIDAS	Criterios de selección de las actuaciones
42.8. Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.	<ul style="list-style-type: none">- Bases reguladoras de 12 de febrero de 2003- Pertinencia con los objetivos del PDR- Impacto de las prioridades propuestas con los ejes del MCA- Observancia de las directrices recogidas en el Plan Nacional de Acción por el Empleo y la Estrategia Europea por el Empleo- Observancia de los contenidos recogidos en el Plan Estratégico de Ceuta. Las acciones formativas se seleccionan teniendo en cuenta los sectores estratégicos definidos en este plan.- Informe previo positivo del Grupo Técnico de Trabajo INEM-PROCESA- Resolución positiva del comité Local de Seguimiento y Evaluación del POI- Prioridad de apoyo a jóvenes con menos de 6 meses en desempleo
44.11. Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo	<ul style="list-style-type: none">- Bases reguladoras de 12 de febrero de 2003- Pertinencia con los objetivos del PDR- Impacto de las prioridades propuestas con los ejes del MCA- Observancia de las directrices recogidas en el Plan Nacional de Acción por el Empleo y la Estrategia Europea por el Empleo- Observancia de los contenidos recogidos en el Plan Estratégico de Ceuta.- Informe previo positivo del Grupo Técnico de Trabajo INEM-PROCESA- Resolución positiva del comité Local de Seguimiento y Evaluación del POI- Nivel de integración social y motivación para el empleo.- Directrices de estudios, dictámenes y recomendaciones procedentes de la Consejería de Bienestar Social y del IMSERSO.



MEDIDAS	Criterios de selección de las actuaciones
45.16. Mejora de la empleabilidad de las mujeres	<ul style="list-style-type: none">- Bases reguladoras de 12 de febrero de 2003- La selección de beneficiarios se realiza en colaboración con el INEM y el Centro Asesor de la Mujer.- Pertinencia con los objetivos del PDR- Impacto de las prioridades propuestas con los ejes del MCA- Observancia de las directrices recogidas en el Plan Nacional de Acción por el Empleo y la Estrategia Europea por el Empleo- Observancia de los contenidos recogidos en el Plan Estratégico de Ceuta.- Informe previo positivo del Grupo Técnico de Trabajo INEM-PROCESA- Resolución positiva del comité Local de Seguimiento y Evaluación del POI- Directrices de estudios, dictámenes y recomendaciones procedentes de la Consejería de Bienestar Social y del IMSERSO.- Priorizar las actuaciones acometidas por desempleados que hubieran finalizado el proceso formativo para su inserción sociolaboral a través de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.
45.17. Fomentar la actividad empresarial de las mujeres	<ul style="list-style-type: none">- Bases reguladoras de 12 de febrero de 2003- Pertinencia con los objetivos del PDR- Impacto de las prioridades propuestas con los ejes del MCA- Observancia de las directrices recogidas en el Plan Nacional de Acción por el Empleo y la Estrategia Europea por el Empleo- Observancia de los contenidos recogidos en el Plan Estratégico de Ceuta.- Informe previo positivo del Grupo Técnico de Trabajo INEM-PROCESA- Resolución positiva del comité Local de Seguimiento y Evaluación del POI- Priorizar actuaciones de mujeres pertenecientes a familias monoparentales y mujeres con cargas familiares.



MEDIDAS	Criterios de selección de las actuaciones
45.18. Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral	<ul style="list-style-type: none"> - Bases reguladoras de 12 de febrero de 2003 - Pertinencia con los objetivos del PDR - Impacto de las prioridades propuestas con los ejes del MCA - Observancia de las directrices recogidas en el Plan Nacional de Acción por el Empleo y la Estrategia Europea por el Empleo - Observancia de los contenidos recogidos en el Plan Estratégico de Ceuta. - Informe previo positivo del Grupo Técnico de Trabajo INEM-PROCESA - Resolución positiva del comité Local de Seguimiento y Evaluación del POI - Niveles de renta, composición de la unidad familiar, personas dependientes, familiares a su cargo con minusvalía.
5.1. Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las prerrogativas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones de los concursos públicos de adjudicación - Cumplimiento de la normativa vigente - Pertinencia del proyecto con los objetivos del PDR - Disponibilidad de los terrenos a rehabilitar y/o equipar. - Viabilidad técnica y financiera del proyecto.
5.6. Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Bases reguladoras de 12 de febrero de 2003 - Pertinencia con los objetivos del PDR - Impacto de las prioridades propuestas con los ejes del MCA - Observancia de las directrices recogidas en el Plan Nacional de Acción por el Empleo y la Estrategia Europea por el Empleo - Observancia de los contenidos recogidos en el Plan Estratégico de Ceuta. - Informe previo positivo del Grupo Técnico de Trabajo INEM-PROCESA - Resolución positiva del comité Local de Seguimiento y Evaluación del POI. - Priorizar las actuaciones acometidas por desempleados que hubieran finalizado el proceso formativo para su inserción sociolaboral a través de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, del POI o en otros programas o actuaciones ejecutadas en la ciudad. - Niveles de renta, composición de la unidad familiar, personas dependientes, familiares a su cargo con minusvalía.



MEDIDAS	Criterios de selección de las actuaciones
5.7. Infraestructuras turísticas y culturales	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las prerrogativas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones de los concursos públicos de adjudicación - Cumplimiento de la normativa vigente - Pertinencia del proyecto con los objetivos del PDR - Disponibilidad de los terrenos a rehabilitar y/o equipar
5.8. Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico, artístico y cultural	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las prerrogativas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones de los concursos públicos de adjudicación - Cumplimiento de la normativa vigente - Pertinencia del proyecto con los objetivos del PDR - Disponibilidad de los terrenos a rehabilitar y/o equipar
5.9. Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidades establecidas para cada área, teniendo en cuenta la población atendida y el grado de obsolescencia de las infraestructuras existentes.
5.10. Instalaciones deportivas y de ocio	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las prerrogativas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones de los concursos públicos de adjudicación - Cumplimiento de la normativa vigente - Pertinencia del proyecto con los objetivos del PDR - Disponibilidad de los terrenos a rehabilitar y/o equipar
6.1. Carreteras y autovías	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras en el marco del Plan General de Carreteras.
6.4. Puertos	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de la demanda a la oferta de infraestructuras portuarias. - Plan de Empresa anual del Puerto. - Evaluación técnica, financiera y económica de los proyectos.
9.1. Asistencia técnica FEDER	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las prerrogativas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones de los concursos públicos de adjudicación - Cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública
9.2. Asistencia técnica FSE	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y de publicidad y difusión

Los principales criterios utilizados para la selección de los proyectos finalmente incluidos en el Complemento de Programa fueron los siguientes:

- Viabilidad técnica y financiera de los proyectos.



- Coherencia con los criterios estratégicos señalados en el PDR y con los objetivos prioritarios del MCA.
- Plan Estratégico de la Ciudad Autónoma.
- Correspondencia de los proyectos con las áreas de gasto establecidas como prioritarias según los criterios estratégicos definidos para la programación 2000-2006.
- Cumplimiento de la normativa vigente en todos los ámbitos.

Los criterios de selección de proyectos establecidos, basados en Planes Sectoriales y/o en regímenes de ayuda, garantizan una selección competitiva de los proyectos y que los proyectos finalmente seleccionados sean aquellos que en mayor medida puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos de la medida en la que se encuadran y de los objetivos del POI y de la estrategia de desarrollo definida.

En lo relativo a la aplicación de criterios de selección de acciones relacionados con el respeto del medio ambiente, las medidas con mayor incidencia sobre la aplicación de este principio (medidas del eje 3, 5 y 6) han aplicado criterios de selección de acciones relacionados con el cumplimiento de la normativa en esta materia.

En cuanto a la utilización de criterios de selección de acciones relacionados con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, son las medidas cofinanciadas por el FSE las únicas que han tenido en cuenta en la selección de sus actuaciones la aplicación de este principio.

Coordinación en la programación: Aspectos positivos y Aspectos mejorables

Aspectos positivos	Aspectos mejorables
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estrategia y prioridades de actuación establecidas en consenso con las fuerzas sociales y adecuadas a las necesidades reales de la Ciudad Autónoma. ✓ Definición de criterios de selección de proyectos para cada una de las medidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Existencia de cierta falta de coordinación de la Autoridad de Gestión con la Comisión, que se tradujo en la realización de dos programas monofondo, cuando la Comisión estableció un programa plurifondo. ✓ Información adecuada proveniente de la Comisión Europea y de la Autoridad de Gestión sobre el proceso de programación, aunque con retraso.

7.3.2 Coordinación de medios materiales y humanos

Respecto a la estructura de medios humanos y materiales de cada uno de las partes implicadas en la coordinación y gestión de las actuaciones enmarcadas dentro del POI de Ceuta 2000-2006, es de destacar lo siguiente:

- La Autoridad de Gestión presenta una adecuada dotación y cualificación de los recursos humanos disponibles. Asimismo, la Subdirección General de Administración del FEDER ha reforzado el servicio ofrecido a los distintos beneficiarios finales mediante la contratación de una Asistencia Técnica en el desarrollo de ciertas tareas (un servicio al usuario de la Aplicación Fondos 2000, preparación de documentos, etc.).
- En lo relativo a las Autoridades Pagadoras, tanto en la DGFFCCYFT como en la UAFSE la cuantía y cualificación de los medios humanos disponibles es adecuada para garantizar el seguimiento y gestión de la intervención.
- Respecto a la coordinación con los interlocutores económicos y sociales, este programa se caracteriza por una relación con los agentes económicos y sociales muy fluida, existiendo un flujo continuo de información sobre el estado del POI. Asimismo, estas fuerzas sociales (UGT, CC.OO., Confederación de Empresarios de Ceuta y Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta) forman parte del Comité de Seguimiento, donde se aprueban las ayudas incluidas dentro de las medidas cofinanciadas por el FSE.
- En cuanto a la dotación de recursos humanos del órgano intermedio, éstos son adecuados, cubriendo todos los aspectos necesarios para una adecuada gestión y seguimiento del POI. Asimismo, se cuenta con apoyo continuo de las distintas Consejerías de Ceuta.
- En lo referente a los medios materiales disponibles, todas las unidades administrativas vinculadas a la gestión y seguimiento del POI de la Ciudad Autónoma de Ceuta cuentan con conexiones informáticas al sistema de seguimiento del Ministerio de Hacienda (Aplicación Fondos 2000) y al Sistema de Seguimiento de la UAFSE (SSU). Estas herramientas han supuesto un gran avance en el sistema de gestión y seguimiento de todas las actuaciones cofinanciadas dentro del marco del POI de Ceuta 2000-2006. No obstante, estas aplicaciones se caracterizan por una excesiva rigidez en su estructura.
- Asimismo, todo el personal de PROCESA está integrado dentro de la intranet de la sociedad, permitiendo un intercambio rápido de los datos que manejan el departamento de administración y contabilidad, necesarios para su inclusión en la Aplicación Fondos 2000. Asimismo, PROCESA ha implantado una aplicación informática que cubre todo el proceso de la gestión y seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, y dispone de una base de datos con la información relativa a las contrataciones de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER.



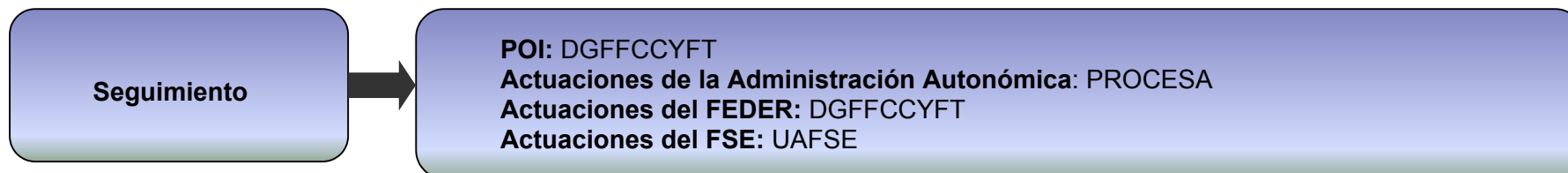
- Respecto al grado de conocimiento que tienen los usuarios sobre las aplicaciones, conviene mencionar que tanto el Ministerio de Hacienda como el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales han organizado un número significativo de seminarios y cursos de formación de las aplicaciones que han permitido formar a los usuarios en los distintos módulos y utilidades que poseen. Asimismo, ambos Ministerios disponen de personas asignadas a la resolución de dudas sobre el manejo de las aplicaciones y la solución de cuestiones técnicas que pudieran surgir.

Medios humanos y materiales: Aspectos positivos y Aspectos mejorables

Aspectos positivos	Aspectos mejorables
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los recursos humanos de todos los órganos implicados en la gestión del POI de Ceuta son adecuados, en cantidad y cualificación de los mismos. ✓ Existencia de herramientas informáticas diseñadas para una gestión y seguimiento más eficaz de la intervención: Aplicación Fondos 2000 y SSU. En el ámbito autonómico, existen herramientas informáticas adecuadas para la gestión y seguimiento de las actuaciones cofinanciadas en el marco del POI. ✓ Adecuado conocimiento del POI y de las herramientas necesarias para su gestión y seguimiento. ✓ Buena coordinación con los agentes sociales y económicos. ✓ Servicio de atención a los usuarios de las aplicaciones informáticas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Existencia de una aplicación informática conjunta, que agregue la información de los dos fondos. ✓ La eficacia de las herramientas informáticas depende de factores tan incontrolables como una buena red de conexión. ✓ La formación recibida sobre la utilización de las aplicaciones informáticas es insuficiente para el manejo adecuado de las mismas. ✓ Desconocimiento por parte del órgano intermedio del manejo óptimo del sistema de seguimiento. ✓ La introducción de los datos del FSE de forma agregada dentro del sistema de seguimiento del FEDER ocasiona una pérdida de información y, por tanto, de visión de conjunto del POI.

7.4 SEGUIMIENTO DEL POI

En materia de seguimiento del POI, la responsabilidad se centraliza en la DGFFCCYFT. No obstante, PROCESA, en calidad de órgano intermedio, es la encargada del seguimiento de las operaciones del POI gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.



El artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 establece que cada Marco Comunitario de Apoyo o Documento Único de Programación y cada Programa Operativo será supervisado por un **Comité de Seguimiento** que será el encargado de comprobar la eficacia y el correcto desarrollo de la intervención.

Asimismo, dicho artículo, establece cuáles son las funciones y tareas a desarrollar por el Comité de Seguimiento. De manera resumida esas tareas son las siguientes:

- Confirmará o adaptará el Complemento de Programa, incluidos los indicadores físicos y financieros que se emplearán para el seguimiento de la intervención.
- Estudiará, en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de la intervención, los criterios de selección de las operaciones financiadas en el marco de cada una de las medidas.
- Revisará periódicamente los avances realizados en relación con el logro de los objetivos específicos de la intervención.
- Estudiará los resultados de la aplicación, en particular, la realización de los objetivos fijados para las distintas medidas, así como la evaluación intermedia.
- Estudiará y aprobará el informe anual y el informe final de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.
- Estudiará y aprobará cualquier propuesta de modificación del contenido de la Decisión de la Comisión sobre la participación de los Fondos.
- Podrá proponer a la Autoridad de Gestión toda adaptación o revisión de la intervención que permita lograr la cohesión económica y social de las regiones menos desarrolladas o mejorar la gestión, incluida la gestión financiera.

Hasta la fecha se han desarrollado dos Comités de Seguimiento del POI de la Ciudad Autónoma de Ceuta, no habiéndose detectado

problemas en cuanto a su composición y funcionamiento.

Según se desprende de las actas del Comité de Seguimiento, éste viene desarrollando las atribuciones que le son propias, siendo las tareas principales desarrolladas hasta la fecha las siguientes:

- Aprobación del Complemento de Programa (Comité de Seguimiento de 4 de abril de 2001).
- Análisis del informe anual de ejecución de la anualidad 2001 y de la ejecución realizada durante ese año (Comité de Seguimiento de 17 de mayo de 2002).
- Adaptación del Complemento de Programa (Comité de Seguimiento de 17 de mayo de 2002).

Asimismo, el art. 34.2 del Reglamento 1260/1999, establece que *“cada año, al presentarse el informe anual de ejecución de una intervención, la Comisión y la Autoridad de gestión examinarán los principales resultados del año anterior, según procedimientos que se definirán mediante acuerdo con el Estado miembro y la autoridad de gestión”*.

En aplicación de este precepto, los días 23 y 24 de enero de 2002, se celebraron los **Encuentros Anuales** de los Programas Operativos del Objetivo 1 (2000-2006) que, a propuesta de la Comisión, se articularon en una sesión plenaria con temas comunes a todos los Programas del Objetivo 1 y en sesiones específicas para cada Programa Operativo.

Encuentro Anual de 23-24 de enero de 2002

Estos encuentros, basados en la información incluida en los Programas Operativos, los Complementos de Programa y los Informes de ejecución de la anualidad 2000, permitieron a las distintas administraciones implicadas establecer una revisión de los aspectos estratégicos de la programación, del respeto de las prioridades comunitarias, y de los resultados alcanzados hasta ese momento, con vistas a mejorar la realización física y financiera, la gestión, el seguimiento y el control de las distintas intervenciones.

La reunión del Encuentro Anual específica para del Programa Operativo Integrado de Ceuta 2000-2006, tuvo lugar en Madrid el día 24 de enero de 2002, siendo copresidida por la Comisión Europea y la Autoridad de Gestión, con la participación de los representantes de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Fondo Social Europeo.

La Dirección General de Política Regional de la Comisión, después de analizar las conclusiones de los Encuentros anuales de las distintas intervenciones, comunicó a la Autoridad de Gestión, las **observaciones**, que a continuación se enumeran, sobre los resultados de dichos encuentros, a fin que de que se adoptaran las medidas oportunas al respecto. Asimismo se incluyen los comentarios realizados a dichas observaciones por la Ciudad Autónoma de Ceuta:



- Los servicios de la Comisión señalaron la baja ejecución de las medidas del FSE en el año 2000 y la necesidad de aumentar la misma en años futuros. La Ciudad Autónoma indicó que esta escasa ejecución se debió a las divergencias existentes en cuanto a la elegibilidad del contenido de alguna de las medidas y a criterios de prudencia de no poner en marcha el programa hasta que no se tuviera certeza de la elegibilidad.
- La Comisión señaló la necesidad de una mayor especificación de los criterios de selección de las operaciones. La Ciudad Autónoma de Ceuta se comprometió a revisar los criterios de selección de los proyectos en un plazo corto de tiempo.
- La Ciudad Autónoma de Ceuta señaló que, debido a la naturaleza restringida de las actuaciones incluidas en la medida 1.1 (subsidios a intereses) la ejecución de esta medida fue baja. Se propuso dar otro enfoque a las convocatorias, respetando siempre la regla de mínimos.
- La Comisión señaló la importancia del cumplimiento de los objetivos de integración del medio ambiente en el POI. Este aspecto, junto con las prioridades establecidas en materia de mejora de las instalaciones de producción, retención, captación y distribución del agua potable deben ser objeto de análisis dentro del ámbito del Comité de Seguimiento.

Encuentro Anual de 16-17 de enero de 2003

Este encuentro se organizó de manera distinta a la anterior convocatoria, teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores y las orientaciones de la Comisión Europea de simplificación de los procedimientos de gestión. Se plantearon dos sesiones, una sobre cuestiones de carácter horizontal, relacionadas con todas las intervenciones y otra dedicada a cuestiones específicas de determinados programas, entre ellos no se encontraba el POI de Ceuta.

En la sesión plenaria se trataron los siguientes temas:

- La Comisión subrayó la importancia de contar con verdaderos criterios de selección de los proyectos distintos de los criterios de elegibilidad. Estos criterios de selección necesitarían tener en cuenta las prioridades del POI con el objetivo de alcanzar los objetivos definidos a la vez que se optimizan los recursos. Asimismo, se hizo hincapié en la necesidad de formular dichos criterios en los documentos de programación e informes de ejecución futuros.
- Se señaló la importancia de contar con los interlocutores sociales y económicos, las administraciones locales y los organismos representantes de la protección del medio ambiente y del principio de igualdad de oportunidades en los Comités de Seguimiento de todas las intervenciones.

- Se constató el riesgo de varias intervenciones de una posible aplicación de la regla n+2 prevista en el apartado 2 del artículo 31 del Reglamento 1260/199 si no aceleraban su ritmo de ejecución. El POI de Ceuta no se encontraba entre las intervenciones mencionadas expresamente por la Comisión.
- La Comisión señaló la importancia de la coordinación y complementariedad entre programas regionales y plurirregionales para evitar posibles solapamientos de las operaciones de distintos programas, garantizar la coherencia de las intervenciones en un mismo sector y garantizar la relación existente entre las intervenciones y el territorio de actuación.
- Los controles del 5% previstos en el artículo 10 del Reglamento 438/2001 son clave para el funcionamiento de los fondos. Hasta la fecha del Encuentro, el número de controles ha sido escaso, siendo éste motivo de preocupación para la Comisión. Asimismo, se hizo hincapié en la necesidad de respeto de la legislación comunitaria sobre contratación pública, de la normativa sobre el IVA y de la política de la competencia.

Se observa un equilibrio de competencias entre los dos foros de gestión: Comité de Seguimiento y Encuentro Anual, estando el primero encargado de la gestión de la intervención en la que están representados los interlocutores de todos los tipos y enfocándose el segundo hacia un seguimiento más político y general de las intervenciones.

Seguimiento general del POI: Aspectos positivos y Aspectos mejorables

Aspectos positivos	Aspectos mejorables
<ul style="list-style-type: none">✓ Los agentes económicos y sociales están informados del estado en el que se encuentran las distintas actuaciones incluidas dentro del POI de Ceuta.✓ La existencia de los Encuentros Anuales permite contar con una herramienta útil para señalar las dificultades existentes en la ejecución de los distintos beneficiarios que conforman el POI.✓ Adecuada composición del Comité de Seguimiento.	<ul style="list-style-type: none">✓ El elevado número de participantes hace que las discusiones sean largas y difíciles.✓ La Comisión Europea actúa como observador en el Comité, sin voto, pero remite observaciones posteriormente que deben ser incluidas en los informes. Este procedimiento retrasa la aprobación de los informes y documentos.

7.4.1 Seguimiento económico de las actuaciones del POI

En este periodo de programación 2000-2006 se diseñó, tal y como se ha explicado en el capítulo 5, unas herramientas informáticas denominadas Aplicación Fondos 2000 y SSU que incluyen información sobre todo el espectro posible de actuaciones relacionadas con la programación, gestión, seguimiento y control de las intervenciones.

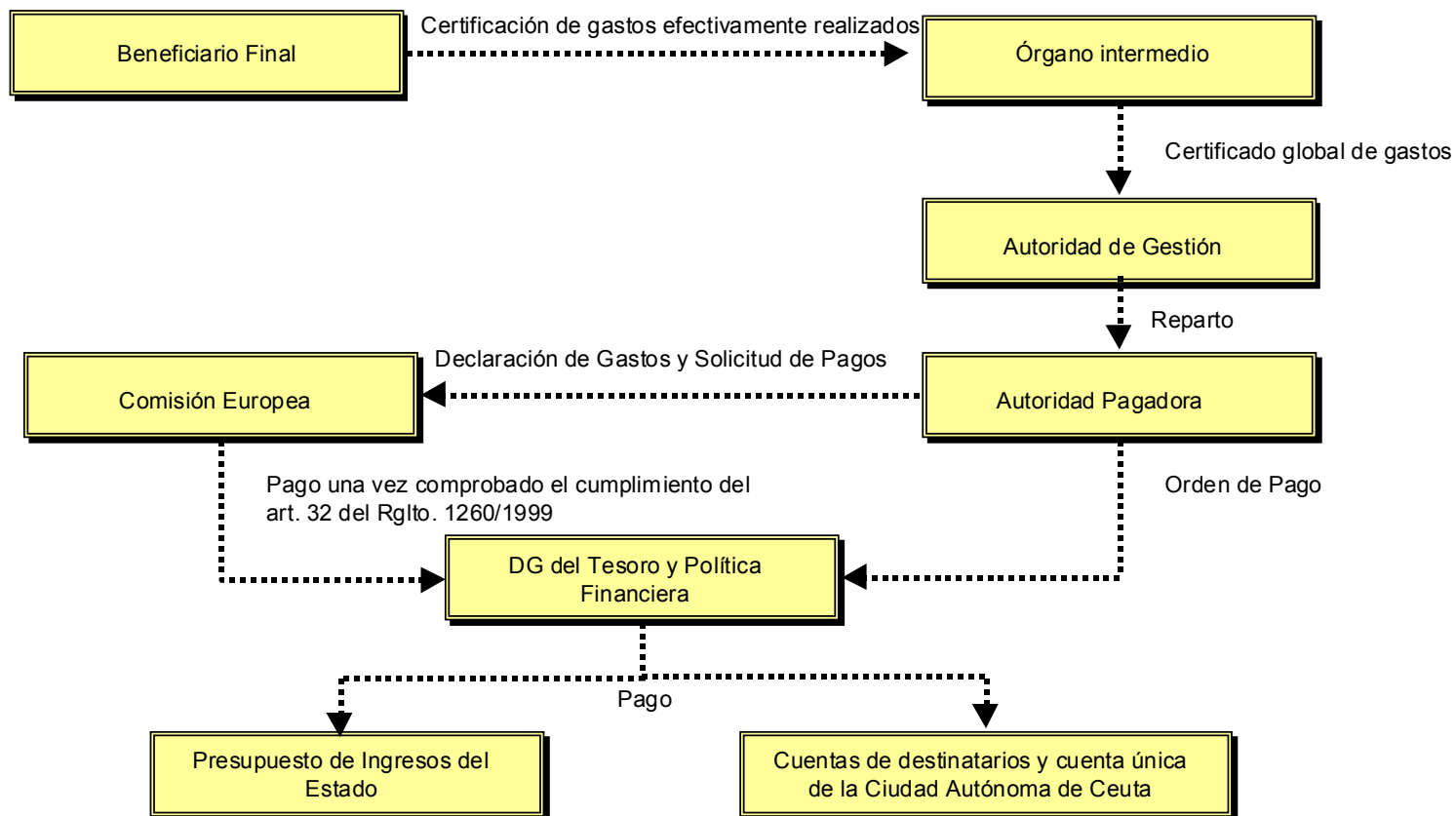
Una vez aprobado el POI de Ceuta comienza la gestión financiera del mismo, la cual comprende las siguientes fases:

- Los distintos beneficiarios finales o, en su defecto el órgano intermedio, introducen en las aplicaciones diseñadas para tal efecto las operaciones de su competencia y los pagos realmente efectuados para cada una de las operaciones.
- Los beneficiarios finales elaboran una certificación de los gastos efectuados que envían al órgano intermedio correspondiente, debidamente cumplimentado y firmado por el responsable de la actuación y el responsable financiero.
- El órgano intermedio, en cumplimiento de sus funciones elabora un certificado global para cada fondo del que es responsable, que remite a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial (Autoridad de Gestión del POI y Autoridad Pagadora del FEDER) y a la UAFSE (Autoridad Pagadora del FSE). Estos certificados globales, según lo establecido en la Resolución del 1 de marzo de 2002 de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial sobre aspectos de gestión del MCA Objetivo 1 y de los DOCUP Objetivo 2, se remiten tres veces al año firmados por el responsable de la intervención y el responsable financiero.
- La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, como Autoridad de Gestión elabora la declaración de gastos y la solicitud de pagos para la totalidad de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER dentro del POI. Esta solicitud de pagos, una vez validada por la Autoridad de Pagos se remite a la Comisión. Por su parte, la UAFSE, en cumplimiento de sus atribuciones como Autoridad Pagadora del FSE, elabora la declaración de gastos y solicitud de pago que son remitidas a la Comisión.
- Una vez la Comisión Europea haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento (CE)1260/1999 para la autorización de los pagos solicitados por la Autoridad Pagadora, se inicia el procedimiento de pagos propiamente dicho. La Comisión transfiere los fondos comunitarios a la cuenta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Hacienda.
- Las Autoridades Pagadoras remiten los fondos comunitarios directamente a los destinatarios de las operaciones, tal y como se introdujo en la Aplicación Fondos 2000 o, en su defecto, a los beneficiarios finales que han ejecutado gasto correspondiente a la solicitud de pagos presentada.

- Una vez recibido el dinero por los distintos beneficiarios finales y/o destinatarios, se procede a la comunicación por parte de dichos órganos a las distintas Autoridades Pagadoras.

El siguiente gráfico muestra las diferentes fases que componen el proceso de gestión financiera del POI de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2000-2006.

Seguimiento Financiero del POI de Ceuta 2000-2006



La necesidad de que las certificaciones de gastos sean firmadas por los responsables de la operación y los responsables financieros ha demorado el proceso de certificación. Sin embargo, la existencia de estos procedimientos permite un mayor control y exactitud en las certificaciones tramitadas. Asimismo, la obligatoriedad de que el proceso sea desarrollado por entidades independientes entre sí, garantiza la existencia de un mayor control sobre las solicitudes de pago presentadas.

El proceso del pago desde la Comisión a los destinatarios y/o beneficiarios finales, presenta unas etapas perfectamente definidas y delimitadas. Por otro lado, se trata de un proceso transparente conocido por todos los agentes implicados en la gestión del POI. Cabe destacar, también, que no están existiendo retrasos significativos en los pagos realizados por la Comisión, cumpliéndose lo establecido en el Reglamento 1260/1999.

A pesar de no existir retrasos, la Comisión efectúa el pago según la tasa media de la medida, no coincidiendo a veces la cantidad certificada con la cantidad recibida. Asimismo, la Comisión Europea no emite un informe sobre el criterio del pago a la Autoridad Pagadora y, además, tampoco ésta informa a los beneficiarios finales y destinatarios del criterio seguido en la elaboración del reparto.

Según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento 438/2001, PROCESA ha establecido los siguientes procedimientos para obtener una pista de auditoría suficiente:

- PROCESA dispone de un sistema de control basado en documentos de ordenación y control del gasto, que contienen la información necesaria para permitir el adecuado trasvase de la información a Fondos 2000. Este sistema permite una comparación entre los importes certificados a la Comisión y los justificantes de gastos en posesión de PROCESA.
- Existe un único departamento encargado de controlar todos los expedientes tramitados para las licitaciones públicas convocadas.
- Los movimientos de tesorería que realiza PROCESA quedan reflejados automáticamente en la contabilidad, al margen de estar disponibles los extractos bancarios de las cuentas en las que están depositadas los fondos. La cofinanciación autonómica, a pesar de estar comprometida para el total del periodo de programación, se concreta por anualidades en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, existe, dentro de PROCESA, un departamento encargado de realizar la inspección y seguimiento de las ayudas procedentes del FSE cuyo objetivo es el de verificar, mediante la recopilación y análisis de datos, informes, antecedentes y justificantes del cumplimiento y mantenimiento hasta un plazo mínimo de tres años desde la aprobación de la ayuda de las características que le otorgaron la condición de beneficiario de las medidas del POI. Este departamento realiza verificaciones de documentos *in situ* en el momento anterior al cobro de la ayuda.

Seguimiento financiero: Aspectos positivos y Aspectos mejorables

Aspectos positivos	Aspectos mejorables
<ul style="list-style-type: none">✓ Adecuada definición y conocimiento por parte de los participantes de las fases del circuito financiero.✓ Aumento del control respecto al marco anterior.✓ Los pagos de la Comisión se vienen realizando en plazos reglamentarios.✓ Adecuado seguimiento de la pista de auditoría de los gastos realizados por parte de PROCESA.✓ Existencia de un departamento en PROCESA encargado de realizar la inspección y seguimiento de las ayudas procedentes del FSE.	<ul style="list-style-type: none">✓ Una vez que se recibe el cobro de la Comisión, a veces las cantidades certificadas y recibidas no coinciden, no adjuntándose una explicación por parte de la Comisión sobre el origen de las diferencias existentes.✓ Los beneficiarios finales y destinatarios no tienen información del método seguido por la autoridad de gestión para realizar el reparto de los cobros recibidos de la Comisión.

7.4.2 Control financiero de las actuaciones del POI

La Intervención General de la Administración del Estado no ha realizado hasta el momento ningún control sobre esta intervención, dado que ha concentrado sus esfuerzos en los controles exigidos en el artículo 8 del Reglamento 2064/97 de cara al cierre de los programas 1994-1999.

Además, la Autoridad de Control del FEDER comenzó a organizar un nuevo sistema de control sobre la base de lo establecido en el Reglamento 438/2001 (actualmente modificado por el Reglamento 2355/2002 de la Comisión de 27 de diciembre de 2002), en virtud del cual junto a controles de sistemas y procedimientos de distintos beneficiarios finales participantes en los Programas, hará paralelamente algunas auditorías financieras. No obstante, todas las actuaciones cofinanciadas han cumplido los requisitos impuestos por la legislación nacional y comunitaria, en particular, los relativos a fiscalización previa, contratación pública y legislación medioambiental.

En cuanto a las actuaciones cofinanciadas por el FSE, el área de control de la Unidad Administradora del FSE realizó durante los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2002 una visita de verificación a la Ciudad Autónoma de Ceuta para comprobar el funcionamiento de los sistemas de gestión y control establecidos, con el objetivo de comprobar la adecuación de los mismos a los requerimientos de la normativa nacional y comunitaria.

En esta visita de verificación, se seleccionaron las actuaciones incluidas en las medidas 5.6 y 9.2 del POI. El informe provisional de control fue emitido con fecha de 25 de febrero de 2003, habiéndose realizado desde el órgano intermedio las alegaciones correspondientes con fecha de 2 de abril de 2003.

Las principales conclusiones y recomendaciones aportadas por el órgano de control de la UAFSE así como la reacción del órgano intermedio a las mismas son las siguientes:

- Se aconseja el desglose del total previsto para gastos del FSE dentro de los presupuestos anuales de ingresos y gastos del órgano intermedio. Se ha planteado una modificación de dichos presupuestos para incluir las mejoras propuestas.
- Rectificación de algunos gastos incluidos en la anualidad 2001 que no se realizaron efectivamente durante la misma. El órgano intermedio ha procedido a descertificar estos gastos.
- Incremento del personal destinado a la inspección para las tareas de seguimiento y control que exige la normativa comunitaria.
- Implantación de la aplicación informática homogeneizada para todas las actuaciones cofinanciadas por el FSE. Dicha aplicación se encuentra en fase de implantación a falta de algunas plantillas incluidas en el Manual de Procedimientos y necesarias para su correcto funcionamiento, tal y como se ha descrito en el capítulo 5.
- Elaboración de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones. Dichas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario de 12 de febrero de 2003 y son de aplicación para la concesión de las ayudas.

7.5 DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL POI

El artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 establece que los Estados miembros garantizarán la publicidad de los planes, siendo la Autoridad de Gestión la responsable de garantizar la publicidad de la intervención y, en concreto, de informar sobre las posibilidades ofrecidas por la intervención a los beneficiarios finales potenciales, a las organizaciones profesionales, a los interlocutores económicos y sociales, a los organismos responsables de la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a las organizaciones no gubernamentales. Asimismo, se encargará de informar a la opinión pública sobre los resultados alcanzados por la intervención y del papel desempeñado por la Unión Europea.





El Reglamento (CE) nº 1159/2000 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales amplía los preceptos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 y establece qué mecanismos deben seguirse para garantizar la publicidad de todas las operaciones.

La DGFFCCYFT y PROCESA trabajan en un marco de corresponsabilidad en materia de información y publicidad, con objeto de garantizar la difusión de las actuaciones del POI en todos los ámbitos de la sociedad de Ceuta.

El Complemento de Programa, aprobado en el Comité de Seguimiento de 4 de abril de 2001, incluye un Plan de acciones de información y publicidad que establece las medidas que se han de llevar a cabo para garantizar el perfecto cumplimiento de la normativa comunitaria. Es de desatacar la existencia de un Gabinete de Publicaciones dentro de la sociedad PROCESA, en funcionamiento desde el año 2001, cuyo objetivo principal es coordinar todas las actuaciones de difusión publicitaria, utilizando unas técnicas publicitarias más agresivas que en periodos anteriores, con el fin de llegar a un abanico de población más amplio. Asimismo, esta área se ha encargado de diseñar la imagen corporativa de PROCESA unificando todos los documentos que se producen desde esta sociedad, facilitando al ciudadano, por tanto, el reconocer las actuaciones cofinanciadas dentro de este POI.

En este sentido, las actuaciones desarrolladas hasta la fecha han dado perfecto cumplimiento de las indicaciones establecidas en este Plan de acciones de información y publicidad, siendo algunas de las más destacadas las siguientes:

- Presentación institucional del POI de Ceuta.
- Difusión del Programa Operativo Integrado a través de las nuevas tecnologías de la comunicación: Se ha distribuido el POI, mediante una edición en CD-ROM, entre los principales interlocutores, agentes y organizaciones sociales y empresariales. Asimismo, se ha creado una página web, con la dirección "www.procesa.es", pendiente de finalizar, en la que se ofrecerá información sobre el programa, sus contenidos, las convocatorias realizadas para su desarrollo, las solicitudes para participar en las mismas, etc. En esta página web los beneficiarios de actuaciones cofinanciadas por el FSE podrán consultar la información relativa al estado de su expediente, así como la realización de presolicitudes de ayudas.
- Difusión del Programa Operativo Integrado y del Marco Comunitario de Apoyo mediante inserciones publicitarias en los distintos los medios de comunicación social (prensa, revistas de gran tirada, radio, etc.).
- Se distribuyeron publicaciones (folletos, carteles, notas informativas) sobre determinadas actividades financiadas a través de este Programa, en particular las cofinanciadas por el FSE.



- Además, se han realizado y expuesto carteles en los que se menciona la participación de la Unión Europea, mediante el FEDER y el FSE, en todos los organismos que pongan en marcha o se beneficien de las medidas cofinanciadas.
 - Todas las entidades colaboradoras en acciones formativas cofinanciadas por el FSE, han venido utilizando unos modelos de anuncio, de carácter obligatorio, en los que se hace constar la cofinanciación comunitaria y el fondo estructural afectado.
 - Se ha informado a los medios de comunicación, con motivo de las reuniones del Comité de Seguimiento y sobre el estado de avance del Programa Operativo Integrado de Ceuta.
 - En los casos de proyectos de inversiones en infraestructura cuyo coste total sobrepasa los 3 millones de euros, se instalan vallas informativas del tamaño y forma señalado en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, antes citado. Una vez finalizada la obra, se colocan placas conmemorativas permanentes en la parte accesible al público.
 - Finalmente, cada vez que se produce información, mediante ruedas de prensa, sobre adjudicaciones de obras, servicios, cursos de formación, ayudas a empresas, que se imparten por los responsables de la Ciudad Autónoma, se hace especial mención a la inclusión de tales gastos en el Programa Operativo de Ceuta, a su cofinanciación por el Fondo Estructural que se trate.

A modo de resumen se incluye un cuadro con los aspectos positivos y a mejorar en el campo de la difusión del POI de Ceuta 2000-2006.

Información y difusión: Aspectos positivos y Aspectos mejorables

Aspectos positivos	Aspectos mejorables
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplimiento adecuado del Plan de acciones de Información y Publicidad incluido en el Complemento de Programa. ✓ Existencia de carteles y vallas publicitarias en todas las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y FSE. ✓ Información actualizada del POI en la página web www.procesa.es y previsión de aumento de la información disponible en un futuro próximo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de información en el Informe Anual de las actividades de información y publicidad realizadas por otros organismos distintos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. ✓ La actualización de la página web del Ministerio de Hacienda no se efectúa con la periodicidad requerida para poder reflejar la marcha de las actuaciones. ✓ Desconocimiento del impacto y eficacia real de las campañas publicitarias en la sociedad ceutí.